ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN No. 1435
26 MAR 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, Y EL DECRETO 092 DE 2017.

El Alcalde del Municipio de El Retiro Antioquia, **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadana No. 1.128.405.850, conforme al Decreto 018 del 10 de Febrero de 2025, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos: 1, 2, 7, 8, 70, 71, 72, 209, 315 y 355; en la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia), el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, y de manera especial las regulaciones del Decreto Nacional 092 del año 2.017, concordantes con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Articulo 355 de la Constitución Política:

> ***ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.***

Que de conformidad con la Ley 489 de 1998:

> ***ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante* ***la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> ***Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.***
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN No. 1435 DE
26 MAR 2025

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que Mediante el Acuerdo Municipal 008 de 2019, se aprueba el Plan Educativo Municipal PEM como Política Pública del municipio para los próximos 10 años, estableciendo en este las estrategias a desarrollar en materia educativa. En sus estrategias de actuación "Calidad y Pertinencia" programa Habilidades para la Vida y Calidad Educativa, en sus proyectos: Abriendo caminos, Inglés para la niñez, y Alianzas para una segunda lengua; y "Mejores Docentes" en su proyecto Formación integral a docentes se articula completamente, así como desde los programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "El Retiro Somos Todos" la ejecución e implementación de la estrategia "El Retiro Bilingüe", un abordaje estratégico de formación intensiva y una metodología congruente con los intereses de los jóvenes, dado que al no poder comunicarse en inglés se presenta una desventaja competitiva para nuestros jóvenes tanto para el ingreso a la educación superior como para abordar nuevas posibilidades de formación en ciencia, tecnología e innovación, incluso para avanzar en los nuevos modelos económicos que queremos fortalecer en El Retiro.

Que la importancia de la lengua extranjera, tiene respaldo a partir del reconocimiento explícito que se hizo en la Constitución Política de Colombia de 1991, donde se describe el país como una nación multilingüe y pluricultural. Los resultados de estos desarrollos se han evidenciado en el campo de la educación, específicamente a través de la Ley General de Educación 115 de 1994, que se refirió a la "adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera" (Artículo 21) como uno de los propósitos de la educación básica.

Por ello, se requiere realizar acompañamiento pedagógico calificado para el desarrollo de competencias y estrategias de apropiación de segunda lengua, de acuerdo a los parámetros establecidos por el marco común europeo, beneficiando a toda la comunidad en general.

Que la formación en habilidades comunicativas en lenguas extranjeras, con énfasis en inglés hace parte de las habilidades de los profesionales actuales para desempeñarse en un mundo interconectado; la capacidad de ser bilingüe o multilingüe es cada vez más necesaria para el estudio, el trabajo, la convivencia; razón por la cual y con el fin de fortalecer la enseñanza-aprendizaje se requiere de una entidad que cuente con la trayectoria y personal idóneo con experiencia *para desarrollar procesos de capacitación y formación permanente en el idioma Inglés que posibiliten el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas de formación en inglés y robótica para niños, jóvenes y adultos, para que contribuyan al municipio en la conexión con la globalidad,* abarcando a la comunidad Guarceña interesada en avanzar sus conocimientos en inglés y en robótica.

Que en el marco constitucional, señala la Constitución Política de Colombia en el Artículo 1. Que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y

ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN No. 1435 DE
26 MAR 2025

pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general".

Que Igualmente el Artículo 2 indica: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el acto que justifica la contratación directa no es de carácter obligatorio tratándose de convenios con ESAL (Entidades sin ánimo de lucro) bajo el Decreto 092 de 2017, artículo 355 de la Constitución Política y ley 489 de 1998.

Que los criterios de idoneidad, experiencia, capacidad organizacional y reputación se encuentran debidamente justificados desde los estudios previos, análisis del sector y demás certificados que hacen parte integral de la etapa de planeación contractual.

Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política), determina en su Artículo 2:

> ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...).*
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> ***Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.*** *(NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).*

Que conforme a lo dispuesto en la norma precitada, y considerando que la facultad para la celebración de contratos que a la fecha se encuentra de conformidad con El Decreto No. 23 de 2023, en cabeza de los Secretarios de Despacho, el suscrito Alcalde en calidad de Representante Legal del Municipio de El Retiro - Antioquia, se permite expedir el presente acto administrativo de autorización para dar pleno cumplimiento a la norma precitada.

Que teniendo como fundamento los anteriores preceptos legales, se procederá a autorizar la celebración del respectivo convenio entre el Municipio de El Retiro Antioquia y la Fundación Marina Orth con NIT: 900142115-2.

ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN No. 1435 DE
26 MAR 2025

Que, como resultado de lo anterior, y de acuerdo con los estudios y documentos previos realizados, El valor total del convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML ($52.717.544), de los cuales el Municipio de El Retiro aportará VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS ML ($21.087.017) equivalente al 40% del valor del convenio y la Fundación Marina Orth aportará TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ML ($31.630.527) equivalente al 60% del valor total del convenio.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE EL RETIRO	FUNDACIÓN MARINA ORTH
$52.717.544	$21.087.017	$31.630.527

La fuente de financiación del aporte del municipio para este convenio se establece en el rubro presupuestal, descrito a continuación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$0
Sistema General de Regalías (SGR)	$0
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$0
RECURSOS PROPIOS	$21.087.017
RECURSOS DE CREDITO	
TOTAL	$21.087.017

CDP: 356 de febrero del 2025.
RUBRO: 2.3.2.02.02.009.220103400.101 - 1117.Servicios educativos de promoción del bilingüismo

Que por lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un Convenio de Asociación y/o colaboración entre el Municipio de El Retiro Antioquia, identificado con el NIT: 890.983.674-0 y la FUNDACIÓN MARINA ORTH con NIT: 811045177-0 Representada Legalmente por el Señor Henry Eduardo García Gaviria identificado con cedula de ciudadanía N° 1.035.852.353; cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN NO FORMAL EN INGLÉS Y ROBÓTICA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO."**, ello, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se fija como valor total del convenio la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML ($52.717.544), de los cuales el Municipio de El Retiro aportará VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS ML ($21.087.017) equivalente al 40% del valor del convenio y la Fundación Marina Orth aportará TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ML ($31.630.527) equivalente al 60% del valor total del convenio.

ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN No. 1435

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con el Decreto 23 de 2023 (el cual tiene por objeto la delegación de la contratación en cabeza de los secretarios de despacho), se autoriza a la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria para que suscriba dicho Convenio de Asociación.

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios Previos y todos los documentos del proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), pueden ser consultados por los interesados en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del año 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Retiro Antioquia, el 26 MAR 2025

SANTIAGO MONTOYA GIRALDO
Alcalde Municipal de El Retiro - Antioquia.

ELABORO: Maria Patricia Mejia C. - Asesora – Secretaria General
REVISO: Luisa Fernanda Ríos García – Secretaria General
FECHA: Marzo de 2025.